



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: PROYECTO DE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONDICIONES DE REFINANCIACIÓN – LEY 23.967

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONDICIONES DE REFINANCIACIÓN – LEY 23.967

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), en representación del ESTADO NACIONAL, en su carácter de “Acreedor”, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ramos Mejía Nº 1302, 2º Piso y el Sr. _____, en su carácter de “Deudor” constituyendo domicilio a los efectos legales en el inmueble sito en la calle _____, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Deudor reconoce adeudar al Acreedor, al día _____, la cantidad de PESOS (\$ _____) en concepto de actualización del saldo adeudado del precio de venta del inmueble identificado catastralmente como _____, según plano de mensura característica como Manzana _____, Parcela _____, mediante Boleto de Compraventa que suscribiera con la entonces COMISIÓN _____ dependiente de _____ en fecha _____.

SEGUNDO: El Deudor se obliga a cancelar dicha obligación en _____ () cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS (\$ _____), pagaderas entre los días UNO (1) y DIEZ (10) de cada mes, operando el primer vencimiento, al mes siguiente a la suscripción de la escritura traslativa de dominio. Dichas cuotas han sido calculadas por el sistema de amortización francés e incluyen un interés compensatorio correspondiente a la tasa nominal anual fija de Créditos Hipotecarios UVA para usuarios en relación de dependencia y/o jubilados y/o pensionados o usuarios monotributistas o autónomos del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

TERCERO: Se establece que el Deudor deberá depositar las sumas acordadas en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205), abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA conforme se establece en el artículo 57 de la Ley 27.341.

CUARTO: La falta de pago de UNA (1) sola de las cuotas en la fecha convenida, producirá la mora en forma automática sin necesidad de intimación y/o interpelación judicial ni extrajudicial alguna, devengando además del interés compensatorio estipulado, un interés mensual calculado de conformidad con la tasa nominal anual pasiva fijada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para sus operaciones de descuento a TREINTA (30) días.

QUINTO: En caso de incumplimiento de TRES (3) cuotas consecutivas o CINCO (5) alternadas, el

Acreeador podrá dejar sin efecto la facilidad de pago concedida y demandar el pago de la totalidad de lo adeudado con más los interés compensatorios y moratorios estipulados.

SEXTO: Cumplimentados en término los pagos a los que se obligan el Deudor, el Acreeador nada más tendrá que reclamar por ningún concepto, bastando para acreditar la cancelación, certificado administrativo emitido por la Dirección General de Administración de AABE o quien en el futuro asuma sus competencias.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente convenio reviste el carácter de título ejecutivo, en los términos del artículo 523, inciso 2) y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVO: A los efectos judiciales y/o extrajudiciales, ambas partes fijan su domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto se notifique fehacientemente el cambio de domicilio, pactando expresamente la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tener y aun solo efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20 _____.

Firma del Deudor:

Aclaración:

DNI/LC/LE:

Ante: